

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES GANADEROS, CONVOCADAS ANTICIPADAMENTE PARA 2021 POR LA ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2020, DE ESTA CONSEJERÍA.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186, de 23/09/2016), establece las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 15 de junio de 2020 (código BDNS: 510778, extracto publicado en el BOC nº 126, de 24/06/2020) se convocan de forma anticipada para el ejercicio de 2021, subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos, contempladas en la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Tercero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 7 de julio de 2021 (Código BDNS: 510778, extracto publicado en el BOC nº 146 de 16/07/2021) se incrementan los créditos asignados a las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos.

Cuarto.- Mediante notificación en la sede electrónica se requiere documentación a los interesados de estas subvenciones cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan la documentación prevista, para que subsanen o completen con los documentos o datos necesarios.

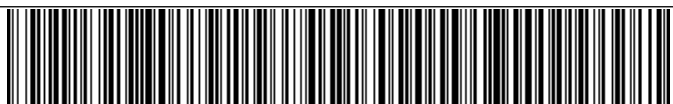
Quinto.- Por Resolución de la Dirección General de Ganadería de 16 de abril de 2021, se declara el archivo de los expedientes cuyos interesados se les tiene por desistidos de estas subvenciones (publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico del Gobierno de Canarias el 19/04/2021). Mediante Resolución de 10 de mayo de 2021 se corrigen errores materiales de dicha resolución (publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico el 10/05/2021). En el anexo de dicha resolución se relacionan los 15 expedientes que se consideran desistidos. Asimismo, y mediante Resolución de 25 de junio de 2021 se da por desistido otro expediente por renuncia expresa de su solicitante.

Sexto.- Mediante notificación en la sede electrónica se da audiencia a los interesados para poner en su conocimiento las comprobaciones del cumplimiento de determinados requisitos de conformidad con las bases reguladoras.

Séptimo.- A las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en las bases se les ha aplicado el procedimiento de concesión previsto en el artículo 63 de las bases reguladoras del procedimiento.

Octavo.- Mediante Resolución de 9 de julio de 2021 de esta Dirección General se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos para 2021 (publicada en el Tablón de Anuncios el 09/07/2021, y corrección de errores el 12/07/2021).

Noveno.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I han aceptado la subvención mediante su comparecencia durante los días 15 y 19 de julio de 2021 ante el Comité de Valoración, además de aportar la documentación requerida en la resolución provisional.





Décimo.- En el Anexo III se relacionan las alegaciones realizadas a la resolución provisional por los interesados. En el mismo se detallan las comprobaciones realizadas y el resultado de las mismas.

Decimoprimer.- El peticionario indicado en el Anexo IV no ha aceptado la subvención, al no exponer de forma clara y estructurada su plan empresarial ante el Comité de Valoración, tal y como consta en el acta de dicho comité.

Decimosegundo.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

Decimotercero.- Los créditos destinados a esta convocatoria correspondientes a la cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Comunidad Autónoma de Canarias, ascienden a un total de ciento ochenta mil trescientos euros (180.300,00 €), de los que ochenta y tres mil ochocientos cincuenta euros (83.850,00 €) se imputarán a la anualidad de 2021, y noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta euros (96.450,00 €) a la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02 PI: 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240 de 12/12/2018) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo. Por su parte el artículo 3.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que la desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones abarca las facultades de comprobación.

Segundo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 63.1 de las bases reguladoras.

Tercero.- El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento, en el apartado 1.a).i) del artículo 19, del referido Reglamento (UE) n.º 1305/2013, que lleva por título "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", se encuentra recogida una ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 25/07/2006); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 68, de 08/04/2009).





Quinto.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo V deberán presentar una nueva aceptación de la subvención en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución, ya que se ha modificado el importe de la subvención indicada en la resolución provisional al haber detectado doble financiación.

Vistos los resultados de las sesiones celebradas por el Comité de Valoración, el informe propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a los 22 peticionarios (20 expedientes) relacionados en el Anexo I de esta Resolución, por los conceptos y las cantidades que se detallan, y desglosadas en las anualidades que se describen para cada uno de ellos en el Anexo II, al amparo de la Orden de 15 de junio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de un millón ciento diecisiete mil quinientos euros (1.117.500,00 €), con una anualidad para el año 2021 de cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos euros (499.500,00 €) y una anualidad para 2022 de seiscientos dieciocho mil euros (618.000,00 €).

Tercero.- La parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad Autónoma de Canarias será con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02 PI: 15.7000.26 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1" con un total de ciento sesenta y siete mil seiscientos veinticinco euros (167.625,00 €), con una anualidad para el año 2021 de setenta y cuatro mil novecientos veinticinco euros (74.925,00 €) y una anualidad para 2022 de noventa y dos mil setecientos euros (92.700,00 €).

Cuarto.- La aportación del FEADER del 85 por ciento de la subvención, se abonará directamente a los beneficiarios, por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez sea emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de los pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Quinto.- Contra la Resolución Provisional se presentaron alegaciones, las cuales fueron revisadas por el órgano gestor, y se revisaron de oficio determinados expedientes, con los resultados consignados en el Anexo III.

Sexto.- El interesado relacionado en el Anexo IV no ha aceptado la subvención, al no exponer de forma clara y estructurada su plan empresarial ante el Comité de Valoración.

Séptimo.- Los interesados relacionados en el Anexo V deberán aceptar la subvención final concedida al modificarse el importe consignado en la resolución provisional debido a la doble financiación detectada.

Octavo.- Los interesados relacionados en el Anexo I deben iniciar la ejecución del plan empresarial como máximo antes del 15 de octubre de 2021.

Noveno.- Advertir a los interesados relacionados en el Anexo I que conforme a lo establecido en el apartado c) del punto 1 del artículo 32 de las bases reguladoras, en el caso de no poseer en el momento de su instalación la capacitación y competencias profesionales adecuados de acuerdo con la orientación productiva de la explotación, para desarrollar la actividad objeto de subvención, deberán adquirirla antes de la finalización del plan empresarial, y como fecha límite el 14 de octubre de 2022.





Para ello, los beneficiarios, deberán presentar a más tardar el 14 de octubre de 2022, una memoria con los objetivos alcanzados y las actividades realizadas, con detalle del número de horas lectivas en cada caso, para su evaluación, y en su caso, la aprobación por parte de la administración. Junto con la memoria deberán aportarse los justificantes de haber realizado las actividades y los cursos.

La relación de actividades formativas necesarias para alcanzar la capacidad y competencia por el joven que se instala se dividen en las siguientes seis áreas:

ÁREA 1: EMPRESA AGRARIA.

- Gestión técnico empresarial de la empresa agraria. Gestión de la empresa agraria.
- Gestión y comercialización agraria. Seguros agrarios.
- Aplicaciones informáticas para el sector agrario. Redes sociales y TIC en el sector agrario.
- Fiscalidad y Seguridad Social.
- Actividades complementarias de las explotaciones agrarias.

ÁREA 2: MEDIO AMBIENTE.

- Producción ecológica de acuerdo a la orientación productiva.
- Producción integrada.
- Gestión ambiental de la explotación.
- Gestión medioambiental.

ÁREA 3: CAMBIO CLIMÁTICO

- Mitigación del cambio climático y su adaptación al mismo.
- Emisiones de gases de efectos de invernadero (GEI).
- Impactos y vulnerabilidad.
- Desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
- La huella de carbono y proyectos de absorción de CO2.

ÁREA 4: SANIDAD, PRODUCCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

- Bienestar animal en el transporte (obligatorio).
- Control de enfermedades según la orientación productiva de la explotación.
- Trazabilidad en ganadería.
- Registros obligatorios en ganadería.
- Alimentación animal.
- Manejo de animales en la explotación.

ÁREA 5: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Prevención de riesgos laborales en ganadería (no se computará en esta área el carnet de manipulador de productos fitosanitarios)

ÁREA 6: ASOCIACIONISMO Y COMERCIALIZACIÓN.

- Asociacionismo, legislación y comercialización agraria.
- Formas asociativas del sector agrario.
- La comercialización de las producciones.

El número de horas lectivas a realizar por el joven debe ser al menos de 250 horas, de las cuales al menos 25 horas deben realizarse en cada una de las áreas.





Se podrán acreditar las horas de formación en todas las áreas indicadas mediante actividades formativas homologadas u organizadas por las administraciones públicas, según la duración de las mismas.

Por la obtención del certificado de aprovechamiento del curso "Conocimientos básicos para la instalación en una explotación agraria de un joven agricultor" se podrán computar las horas en las siguientes áreas de conocimiento:

Área 1. Empresa agraria: 13 horas

Área 2. Medio ambiente: 4 horas

Área 3. Cambio climático: 2 horas

Área 6: Asociacionismo y comercialización: 6 horas

Al margen del cumplimiento de las horas mínimas de formación para las áreas obligatorias, el resto de horas hasta alcanzar las 250, también se podrán demostrar de la siguiente manera:

a) Experiencia laboral en una explotación agraria, con una equivalencia de 30 horas por año acreditado mediante vida laboral de la Seguridad Social.

b) Visitas a explotaciones y empresas agrarias, organizadas por las administraciones públicas relacionadas con la orientación productiva de la explotación del joven, con una equivalencia de una hora por día, con un máximo de 10 horas.

c) Créditos académicos superados de asignaturas relacionadas con las áreas de conocimiento descritas.

No obstante lo anterior, se considerará demostrada la capacitación y competencia profesional si el joven acredita título o diploma de formación profesional, tales como capataz agrícola, formación profesional de la rama agraria, ingeniería agronómica, ingeniería técnica agrícola y veterinario.

Décimo.- Para la justificación de la subvención concedida, y a los efectos de la acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la situación exigida para el abono de cada una de las primas y según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Cuantía mínima de prima básica prevista en el punto 1 de la letra a) del apartado 2 del artículo 33: memoria en la que conste el inicio por el joven agricultor del plan empresarial en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 67 de las bases reguladoras, que deberá ser presentada a más tardar el día 15 de octubre de 2021.

b) Cuantía incrementada por tener la explotación inscrita en el ROPE prevista en el punto 2 de la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: escrito en el que se pondrá de manifiesto que está inscrito en el referido Registro, que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de octubre de 2021.

c) Cuantía incrementada por la creación de una UTA adicional, prevista en el punto 3 de la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: escrito en el que se pondrá de manifiesto que ha dado de alta a la UTA adicional en la Seguridad Social, que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de octubre de 2021.

d) Cuantías mínimas por tipo de explotación previstas en los puntos 2 y 3 de la letra a) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: escrito en el que pondrá de manifiesto que está censado ante la Administración Tributaria Estatal, que deberá ser presentado a más tardar el día 14 de octubre de 2022.





e) Cuantía incrementada en función del volumen de gasto de la explotación, prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: memoria de actuación ajustada al contenido exigido en la letra a) del apartado 1 del artículo 68, que deberá ser presentada a más tardar el día 14 de octubre de 2022.

Decimoprimer.- Las subvenciones se abonarán de la forma siguiente:

a) El primer pago, correspondiente al de la prima básica prevista en el punto 1 de la letra a) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras, se abonará una vez se compruebe por el órgano instructor que el joven ha iniciado la ejecución del plan empresarial en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 67 y en la letra a) del artículo 71 de las bases reguladoras.

b) El resto de los pagos correspondientes a las cuantías mínimas e incrementadas, excepto la prima básica, previstas en el apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras, cuando se compruebe por el órgano instructor que se han cumplidos las condiciones exigidas para cada una de ellas en las letras b), c), d) y e) del artículo 71 de las bases reguladoras.

En todo caso el último pago de cualquiera de las cuantías mencionadas, no podrá producirse hasta que no se compruebe por el órgano instructor que el joven ha ejecutado correctamente el plan empresarial en las condiciones establecidas en artículo 67 de las bases reguladoras.

Decimosegundo.- Los expedientes a los cuales se les ha asignado puntuación con cargo a las letras c) (contratación de UTA adicional), d) (contratación de póliza de seguros agrarios) e i) (inscripción en el ROPE) del apartado 1 del artículo 34, deberán cumplir las condiciones establecidas para mantener la asignación de los puntos.

Decimotercero.- En el Anexo VI se relacionan los expedientes que han sido acumulados en otros de la Dirección General de Agricultura, al haber presentado solicitudes en las dos direcciones generales o al tratarse de solicitudes cuya competencia recae en la Dirección General de Agricultura, conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Desestimar las solicitudes de los 8 interesados relacionados en el Anexo VII, al no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Decimoquinto.- Con el objeto de ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la creación de empresas por jóvenes ganaderos, se han presentado un total de 33 solicitudes que se relacionan en el Anexo VIII.

Decimosexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoséptimo.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186, de 23.09.2016), establece las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Decimooctavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa y contra





ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,
El Director General de Ganadería
Taishet Fuentes Gutiérrez



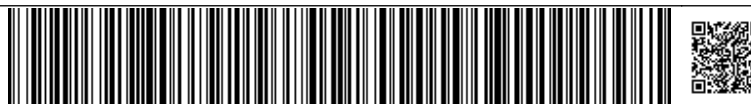
ANEXO I - PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Total de registros: 22

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Prima	Importe (€)	Anualidad a justificar	
						1ª	2ª
19	1-61-126-2021-35-6	7**89*1**	ACOSTA ARROCHA , TOMAS	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
18	1-61-126-2021-35-13	7***63*2*	CABRERA HERNANDEZ , JOSE ANTONIO	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
14	1-61-126-2021-35-38	*2*07**2*	CASTRO PAQUE , CARLOS ANDRES	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	4.500,00 (r)	X	
Total:					47.500,00		
14	Copeticionario	**5*2*82*	PERDOMO PAQUE , ACAYMO	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	4.500,00 (r)	X	
Total:					47.500,00		
12	1-61-126-2021-35-2	4*27***0*	ESTUPIÑAN SUAREZ , YANIRA DEL CARMEN	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
16	1-61-126-2021-38-9	4*22**7**	FERNANDEZ NUÑEZ , CAROLINA	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
28	1-61-126-2021-38-3	54*0*2***	GONZALEZ GONZALEZ , NAYRA	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-8e-RyuhIY2RlDqQVluOuQtayQuX9MaM

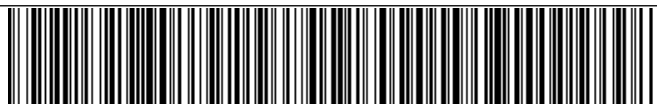


ANEXO I - PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Prima	Importe (€)	Anualidad a justificar	
						1ª	2ª
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	9.000,00	X	
				Prima por gastos de implantación: 280-140% prima básica	7.000,00		X
Total:					59.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
21	1-61-126-2021-35-1	*53*6*9**	GUERRA MATEO , EDUARDO	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	9.000,00	X	
Total:					52.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
9	1-61-126-2021-35-42	4**3**19*	MEJIAS MEJIAS , ELIOENAI	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
16	1-61-126-2021-38-49	*8**994**	MENDEZ CABRERA , DEBORA	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: Registro ecológica	20.000,00	X	
Total:					63.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
12	1-61-126-2021-38-48	786*9****	MENDEZ CABRERA , SERGIO	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: Registro ecológica	20.000,00	X	
Total:					63.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
11	1-61-126-2021-38-31	2*13**1**	OBANDO RAMOS , JONATHAN OMAR	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: Registro ecológica	20.000,00	X	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-8e-RyuhIY2RlDqQVluOuQtayQuX9MaM



ANEXO I - PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Prima	Importe (€)	Anualidad a justificar	
						1ª	2ª
				Prima por gastos de implantación: 280-140% prima básica	7.000,00		X
Total:					70.000,00		
19	1-61-126-2021-35-45	**7*614**	PERNIA AGUIAR , EDITA ZENAI DA	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
19	Copeticionario	44**61***	PERNIA AGUIAR , YURENA DEL CARMEN	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
18	1-61-126-2021-35-30	*5367****	QUINTANA PEREZ , JORGE VALENTIN	Prima mínima: Básica	11.000,00	(d) X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					36.000,00		
27	1-61-126-2021-38-33	**7*8*44*	RAMOS GUTIÉRREZ , DAIDA	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	9.000,00	X	
Total:					52.000,00		
26	1-61-126-2021-38-10	42**9**4*	REYES MARTIN , DIEGO	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	9.000,00	X	
Total:					52.000,00		
18	1-61-126-2021-35-12	78*5***5*	ROBAYNA MACHIN , JOSE ARIDANE	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-8e-RyuhIY2RlDqQVluOuQtayQuX9MaM



ANEXO I - PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Prima	Importe (€)	Anualidad a justificar		
						1ª	2ª	
6	1-61-126-2021-38-39	42**8*2**	RODRIGUEZ ALVAREZ , DAVID	Prima mínima: Básica	10.500,00	(d)	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00			X
				Total:	35.500,00			
16	1-61-126-2021-38-29	7*6***80*	RODRÍGUEZ MÉNDEZ , CRISTO	Prima mínima: Básica	18.000,00		X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00			X
				Prima por gastos de implantación: >330% prima básica	27.000,00			X
Total:	70.000,00							
16	1-61-126-2021-35-19	**657*8**	RUIZ DREBING , MIGUEL	Prima mínima: Básica	18.000,00		X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00			X
				Prima por gastos de implantación: >330% prima básica	27.000,00			X
Total:	70.000,00							
21	1-61-126-2021-38-16	5*050****	SANTOS CABRERA , JENIFER	Prima mínima: Básica	11.000,00	(d)	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00			X
				Incrementos de prima: Registro ecológica	20.000,00		X	
Total:	56.000,00							

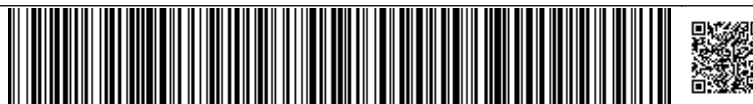
(m) Importe de la prima se ha minorado al superar el importe máximo

(r) Importe de la prima se ha repartido entre los copeticionarios

(t) Importe ajustado a la participación de solicitante en la explotación

(d) Doble financiación

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-8e-RyuhIY2RlDqQVluOuQtayQuX9MaM



ANEXO II - ANUALIDADES DE LAS PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

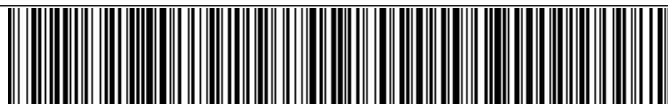
Total de registros: 22

Anualidad 2021: Subvención total: 499.500,00€ - Subvención (15%) total: 74.925,00€ - Subvención FEADER (85%) total: 424.575,00€

Anualidad 2022: Subvención total: 618.000,00€ - Subvención (15%) total: 92.700,00€ - Subvención FEADER (85%) total: 525.300,00€

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención 2021	Subvención 2021 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2021	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022
1-61-126-2021-35-6	7**89*1**	ACOSTA ARROCHA , TOMAS	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-35-13	7***63*2*	CABRERA HERNANDEZ , JOSE ANTONIO	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-35-38	*2*07**2*	CASTRO PAQUE , CARLOS ANDRES	22.500,00	3.375,00	19.125,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-35-2	4*27***0*	ESTUPIÑAN SUAREZ , YANIRA DEL CARMEN	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-9	4*22**7**	FERNANDEZ NUÑEZ , CAROLINA	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-3	54*0*2***	GONZALEZ GONZALEZ , NAYRA	27.000,00	4.050,00	22.950,00	32.000,00	4.800,00	27.200,00
1-61-126-2021-35-1	*53*6*9**	GUERRA MATEO , EDUARDO	27.000,00	4.050,00	22.950,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-35-42	4**3**19*	MEJIAS MEJIAS , ELIOENAI	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-49	*8**994**	MENDEZ CABRERA , DEBORA	38.000,00	5.700,00	32.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-48	786*9****	MENDEZ CABRERA , SERGIO	38.000,00	5.700,00	32.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-31	2*13**1**	OBANDO RAMOS , JONATHAN OMAR	38.000,00	5.700,00	32.300,00	32.000,00	4.800,00	27.200,00
1-61-126-2021-35-38	**5*2*82*	PERDOMO PAQUE , ACAYMO	22.500,00	3.375,00	19.125,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-35-45	**7*614**	PERNIA AGUIAR , EDITA ZENAIDA	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-35-45	44**61***	PERNIA AGUIAR , YURENA DEL CARMEN	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-35-30	*5367****	QUINTANA PEREZ , JORGE VALENTIN	11.000,00	1.650,00	9.350,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-33	**7*8*44*	RAMOS GUTIÉRREZ , DAIDA	27.000,00	4.050,00	22.950,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-10	42**9**4*	REYES MARTIN , DIEGO	27.000,00	4.050,00	22.950,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-35-12	78*5***5*	ROBAYNA MACHIN , JOSE ARIDANE	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-39	42**8*2**	RODRIGUEZ ALVAREZ , DAVID	10.500,00	1.575,00	8.925,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-126-2021-38-29	7*6***80*	RODRÍGUEZ MÉNDEZ , CRISTO	18.000,00	2.700,00	15.300,00	52.000,00	7.800,00	44.200,00
1-61-126-2021-35-19	**657*8**	RUIZ DREBING , MIGUEL	18.000,00	2.700,00	15.300,00	52.000,00	7.800,00	44.200,00
1-61-126-2021-38-16	5*050****	SANTOS CABRERA , JENIFER	31.000,00	4.650,00	26.350,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-8e-RyuhIY2RlDqQVluOuQtayQuX9MaM



ANEXO III - ALEGACIONES Y REVISIONES DE OFICIO A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 7

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Estado	Alegación / Revisión de oficio	Observaciones
1-61-126-2021-35-38	*2*07**2*	CASTRO PAQUE , CARLOS ANDRES	RECHAZADA	ALEGACIÓN	No se trata de una alegación, sino una anotación de documentación al expediente (escritura de cotitularidad)
1-61-126-2021-35-7	2**0*9*3*	GODOY REYES , TERESA DEL CARMEN	RECHAZADA	ALEGACIÓN	Según consta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, es titular de la explotación E-GC-020- 25344 desde enero de 2019 y según consta en la base de datos RIIA en el periodo comprendido desde la incorporación como titular de la mencionada explotación ganadera y su alta en la Seguridad Social (15/04/2019), tenía 100 cabras reproductoras mayores de 12 meses. Por lo tanto, se considera que ya estaba instalada como ganadera al reunir los requisitos mínimos para su reconocimiento como explotación agraria prioritaria desde el momento en que se asume la titularidad de la explotación, independientemente de que su alta en la Seguridad Social no supere los 18 meses, tal y como se establece en el artículo 32.1.a de la ORDEN de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias 2014-2020.
1-61-126-2021-35-30	*5367****	QUINTANA PEREZ , JORGE VALENTIN	ACEPTADA	REVISIÓN DE OFICIO	Se disminuye el importe de la prima básica al existir doble financiación con la ayuda al empleo autónomo financiado por el FSE (-7.000,00 euros)
1-61-126-2021-38-33	**7*8*44*	RAMOS GUTIÉRREZ , DAIDA	RECHAZADA	ALEGACIÓN	No se trata de una alegación, comunica que ya ha tramitado el alta en el seflogic
1-61-126-2021-38-10	42**9**4*	REYES MARTIN , DIEGO	RECHAZADA	ALEGACIÓN	No se trata de una alegación, comunica que ya ha tramitado el alta en el seflogic
1-61-126-2021-38-39	42**8*2**	RODRIGUEZ ALVAREZ , DAVID	ACEPTADA	REVISIÓN DE OFICIO	Se disminuye el importe de la prima básica al existir doble financiación con la ayuda al empleo autónomo financiado por el FSE (-7.500,00 euros)
1-61-126-2021-38-16	5*050****	SANTOS CABRERA , JENIFER	ACEPTADA	REVISIÓN DE OFICIO	Se disminuye el importe de la prima básica al existir doble financiación con la ayuda al empleo autónomo financiado por el FSE (-7.000,00 euros)

ANEXO IV - RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS QUE NO ACEPTAN LA SUBVENCIÓN

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
1-61-126-2021-38-28	7**4*4*3*	GONZÁLEZ ORTEGÓN , CÉSAR DAVID



ANEXO V - BENEFICIARIOS QUE DEBERÁN ACEPTAR LA AYUDA

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 3

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
1-61-126-2021-35-30	*5367****	QUINTANA PEREZ , JORGE VALENTIN
1-61-126-2021-38-39	42**8*2**	RODRIGUEZ ALVAREZ , DAVID
1-61-126-2021-38-16	5*050****	SANTOS CABRERA , JENIFER

ANEXO VI - RELACIÓN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 4

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Expediente en el que ha sido acumulado
1-61-126-2021-38-24	*5*33**6*	ÁLVAREZ FABELO , CATHAYSA	DGA
1-61-126-2021-38-21	**8**126*	ARMAS ZAMORA , DUNIA	DGA
1-61-126-2021-38-44	7*07***0*	DE LA CRUZ ESTEVEZ , ÁLVARO	DGA
1-61-126-2021-35-18	*47*2*3**	GONZALEZ ARAMENDIA , ENRIQUE	DGA

ANEXO VII - RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 8

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
1-61-126-2021-38-17	7****024*	DOMINGUEZ GONZALEZ , MIGUEL	1
1-61-126-2021-35-4	785*7****	ELVIRA TEJERA , JOSE ANTONIO	2, 3, 4
1-61-126-2021-35-7	2**0*9*3*	GODOY REYES , TERESA DEL CARMEN	5
1-61-126-2021-35-32	4***1*55*	GUERRA TADEO , DAVID JOSUET	6, 2, 3, 4, 7
1-61-126-2021-38-43	4**3*71**	LÓPEZ BONILLA , URBANO	2, 3, 4
1-61-126-2021-38-26	*3**2*48*	MARTÍN CABRERA , BRIAN	8, 4
1-61-126-2021-35-14	***633*5*	MESA LEMES , FRANCISCO JAVIER	3
1-61-126-2021-35-36	***9218**	NAVARRO GONZALEZ , CARLOS DAVID	9, 3

{1=El peticionario no cumple con el requisito de ser joven ganadero (>18 años y <41 años), 2=El peticionario no alcanza los 6 puntos de baremo, 3=Los datos aportados en el PE no son adecuados para acreditar que la RUT está entre el 35 y el 120% de la renta de referencia, 4=No presenta declaración responsable por la inexistencia de datos en Hacienda Canaria, 5=No se trata de una primera instalación, 6=No se ha iniciado el proceso de instalación, 7=No se cumplen con las condiciones de capacidad y competencia profesional, 8=No presenta declaración responsable por la inexistencia de datos en Seguridad Social, 9=No acredita hallarse al corriente con Hacienda Canaria}



ANEXO VIII - RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 33

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
1-61-126-2021-35-6	7**89*1**	ACOSTA ARROCHA , TOMAS
1-61-126-2021-38-24	*5*33**6*	ÁLVAREZ FABELO , CATHAYSA
1-61-126-2021-38-21	**8**126*	ARMAS ZAMORA , DUNIA
1-61-126-2021-35-13	7***63*2*	CABRERA HERNANDEZ , JOSE ANTONIO
1-61-126-2021-35-38	*2*07**2*	CASTRO PAQUE , CARLOS ANDRES
1-61-126-2021-38-44	7*07***0*	DE LA CRUZ ESTEVEZ , ÁLVARO
1-61-126-2021-38-17	7***024*	DOMINGUEZ GONZALEZ , MIGUEL
1-61-126-2021-35-4	785*7****	ELVIRA TEJERA , JOSE ANTONIO
1-61-126-2021-35-2	4*27***0*	ESTUPIÑAN SUAREZ , YANIRA DEL CARMEN
1-61-126-2021-38-9	4*22**7**	FERNANDEZ NUÑEZ , CAROLINA
1-61-126-2021-35-7	2**0*9*3*	GODOY REYES , TERESA DEL CARMEN
1-61-126-2021-35-18	*47*2*3**	GONZALEZ ARAMENDIA , ENRIQUE
1-61-126-2021-38-3	54*0*2***	GONZALEZ GONZALEZ , NAYRA
1-61-126-2021-38-28	7**4*4*3*	GONZÁLEZ ORTEGÓN , CÉSAR DAVID
1-61-126-2021-35-1	*53*6*9**	GUERRA MATEO , EDUARDO
1-61-126-2021-35-32	4***1*55*	GUERRA TADEO , DAVID JOSUET
1-61-126-2021-38-43	4**3*71**	LÓPEZ BONILLA , URBANO
1-61-126-2021-38-26	*3**2*48*	MARTÍN CABRERA , BRIAN
1-61-126-2021-35-42	4**3**19*	MEJIAS MEJIAS , ELIOENAI
1-61-126-2021-38-49	*8**994**	MENDEZ CABRERA , DEBORA
1-61-126-2021-38-48	786*9****	MENDEZ CABRERA , SERGIO
1-61-126-2021-35-14	***633*5*	MESA LEMES , FRANCISCO JAVIER
1-61-126-2021-35-36	***9218**	NAVARRO GONZALEZ , CARLOS DAVID
1-61-126-2021-38-31	2*13**1**	OBANDO RAMOS , JONATHAN OMAR
1-61-126-2021-35-45	**7*614**	PERNIA AGUIAR , EDITA ZENaida
1-61-126-2021-35-30	*5367****	QUINTANA PEREZ , JORGE VALENTIN
1-61-126-2021-38-33	**7*8*44*	RAMOS GUTIÉRREZ , DAIDA
1-61-126-2021-38-10	42**9**4*	REYES MARTIN , DIEGO
1-61-126-2021-35-12	78*5***5*	ROBAYNA MACHIN , JOSE ARIDANE
1-61-126-2021-38-39	42**8*2**	RODRIGUEZ ALVAREZ , DAVID
1-61-126-2021-38-29	7*6***80*	RODRÍGUEZ MÉNDEZ , CRISTO
1-61-126-2021-35-19	**657*8**	RUIZ DREBING , MIGUEL
1-61-126-2021-38-16	5*050****	SANTOS CABRERA , JENIFER

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TAISHET FUENTES GUTIERREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 05/08/2021 - 13:36:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1634 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 06/08/2021 08:43:38	Fecha: 06/08/2021 - 08:43:38
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-8e-RyuhIY2RlDqQVluOuQtayQuX9MaM</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 08:04:09	